



Expediente: LASOLANA2024/14270

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Baremación definitiva y propuesta de nombramiento de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	Baremación definitiva y propuesta de nombramiento de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial como funcionario interino para la Oficina Técnica de Urbanismo

ACTA N.º 4 REUNIÓN DEL TRIBUNAL RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL

Expediente: SELECCIÓN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL COMO FUNCIONARIO INTERINO PARA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO	Núm. Expediente: LASOLANA2024/14270
--	-------------------------------------

Siendo las 11:30 horas del día 25 de noviembre de 2024, se reúnen de forma presencial en el despacho del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, sito en el edificio Casa de La Encomienda del Ilmo Ayuntamiento de La Solana, los siguientes componentes del Tribunal Calificador de la plaza de **INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**, conforme al Decreto 2024/1584 de fecha 12/09/2024 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso, de un funcionario Interino en la plaza de Ingeniero Técnico Industrial:

Presidente: Santiago de Juan López .
Secretario: Jerónimo García de Jaime.
Vocal 1º: Joaquina Intillaque Serrano.
Vocal 2º: Angel Sancho Moraga.
Vocal 3º: Santiago García-Cervigón Torrijos.

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaría, así como de los vocales ut supra referidos, concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quorum, y se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación del Tribunal, por lo que se inicia la sesión.

A continuación, el Tribunal comienza la valoración de las reclamaciones a la baremación provisional, presentadas por los aspirantes, conforme a lo establecido en la Base 6 y 7 reguladoras del proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Vista la alegación presentada por **D. ANTONIO AVILÉS ESCRIBANO**, en el registro electrónico el 19 de noviembre de 2024 con nº registro: 99900013370, relativa a la baremación incorrecta de la experiencia profesional, al no incluirse los días trabajados en la empresa Metálicas Nurestal,S.L., con un total de 274 días, el tribunal tras el estudio de dicha reclamación resuelve:

Primero.- Se admite dicha reclamación, tras comprobar que ha sido presentada en tiempo y forma.

Segundo.- Este tribunal, en relación con la petición formulada sobre la nueva baremación incluyendo los 274 días trabajados en la empresa Metálicas Nurestal,S.L., estima tal petición al haber aportado los contratos con Metálicas Nurestal,S.L., todo ello en base a la cláusula sexta del proceso selectivo al establecer la misma:

“Los méritos serán acreditados documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud de participación, no pudiendo calificarse méritos no acreditados en tiempo y forma pertinentes.

Los méritos se entenderán validos cuando se tuviesen a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.”

De conformidad con las Bases de la Convocatoria, cualquier aspirante debe probar que el puesto que haya ocupado tiene relación con la plaza que se convoca, y ello no se deduce exclusivamente con la Vida Laboral, sino que es necesario aportar los contratos de trabajo en los que se detalle el puesto que ocupaba o certificado de empresa en el que se indique. Este tribunal considera que dichos documentos no son aspectos sustantivos, sino por el contrario, se consideran aspectos meramente formales para la comprobación del destino del puesto de trabajo recogido en la Vida Laboral, y por lo tanto, se procede a su valoración quedando esta en **3,5775 puntos**.

Vista la alegación presentada por **D. JUAN PINÉS QUINTANA**, en el registro electrónico el 20 de noviembre de 2024 con nº registro: 99900013423, relativa a la baremación realizada en el apartado B, correspondiente a la experiencia profesional, por la que solicita la revisión de la misma ajustándola a la realidad de su experiencia profesional aportada. El tribunal tras el estudio de dicha reclamación resuelve:

Primero.- Se admite dicha reclamación, tras comprobar que ha sido presentada en tiempo y forma.

Segundo.- Este tribunal revisada la baremación se ha comprobado que la empresa **Solar Lighting S.L.**, no se valoró al no detectar el Certificado de subrogación de la empresa **Sistemas Técnicos y Montajes S.L.**, presentado en tiempo y forma dentro de la documentación. Por lo tanto, se procede a su valoración quedando esta en **3,4966 puntos**.

Siendo las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento, el Tribunal acuerda el levantamiento de la sesión y fijar la quinta reunión para el martes 26 de noviembre de 2024 a las 11:30h en edificio Casa La Encomienda.



Expediente: LASOLANA2024/14270

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

ACTA Nº 5 REUNIÓN DEL TRIBUNAL RECLAMACIONES A LA BAREMACIÓN PROVISIONAL. -
BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Expediente: SELECCIÓN INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL COMO FUNCIONARIO INTERINO PARA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO	Núm. Expediente: LASOLANA2024/14270
---	--

Siendo las 11:30 horas del día 26 de noviembre de 2024, se reúnen de forma presencial en el despacho del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, sito en el edificio Casa de La Encomienda del Ilmo Ayuntamiento de La Solana, los siguientes componentes del Tribunal Calificador de la plaza de **INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**, conforme al Decreto 2024/1584 de fecha 12/09/2024 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso, de un funcionario Interino en la plaza de Ingeniero Técnico Industrial:

Presidente: Santiago de Juan López .
Secretario: Jerónimo García de Jaime.
Vocal 1º: Joaquina Intillaque Serrano.
Vocal 2º: Angel Sancho Moraga.
Vocal 3º: Santiago García-Cervigón Torrijos.

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaría, así como de los vocales ut supra referidos, concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quorum, y se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación del Tribunal, por lo que se inicia la sesión.

A continuación, el Tribunal continua con la valoración de las reclamaciones a la baremación provisional, presentadas por los aspirantes, conforme a lo establecido en la Base 6 y 7 reguladoras del proceso selectivo.

Vista la alegación presentada por **D. JOSÉ LUIS MANZANO RIERA**, en el registro electrónico el 21 de noviembre de 2024 con nº registro: 99900013477, relativa a la baremación incorrecta del Máster de Energías Renovables dentro del apartado A4 en lugar del apartado A1, al entender que el tribunal ha considerado el Máster presentado como un Máster habilitante y no como uno de formación continua o permanente, y no valorar los 0,5 puntos por posesión de la titulación de Ingeniero Industrial titulación superior a la de Ingeniero técnico Industrial, y dentro del apartado B no se ha tenido en cuenta los años trabajados en la empresa hidrogestión, S.A.; el tribunal tras el estudio de dichas reclamaciones resuelve:

Primero.- Se admite dicha reclamación, tras comprobar que ha sido presentada en tiempo y forma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Segundo.- Este tribunal en relación con la primera alegación formulada sobre la valoración del Máster dentro del apartado A4 valorado con 0,5 puntos, se ratifica en dicha valoración por los siguientes extremos:

1. En las bases de esta convocatoria se contempla expresamente que la titulación académica "**Master**" queda englobada en el punto A4.
2. En contraposición a la alegación que realiza el interesado, las bases del puesto de Agente de Innovación, no incluía la titulación académica de Master en el apartado A4 por lo tanto no se podía valorar en ese apartado. Es decir, las bases no son equiparables en este sentido.
3. En ningún caso este Tribunal ha considerado que el Master presentado sea Habilitante.

Tercero.- Este tribunal en relación con la segunda alegación formulada sobre la valoración por posesión de la titulación de Ingeniero Industrial titulación superior a la de Ingeniero técnico Industrial con 0,5 puntos, se ratifica en no proceder a dicha valoración por los siguientes extremos:

La titulación de acceso al concurso presentada ha sido la de Ingeniero Industrial Químico, por lo tanto, no se puede valorar como otra titulación igual o superior.

Cuarto.- En cuanto a la tercera alegación presentada sobre la experiencia profesional:

Este tribunal, en relación con la petición formulada sobre la nueva baremación incluyendo los 1812 días trabajados en la empresa Hidrogestión,S.A., estima tal petición al haber aportado los contratos con Hidrogestión,S.A., todo ello en base a la cláusula sexta del proceso selectivo al establecer la misma:

"Los méritos serán acreditados documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud de participación, no pudiendo calificarse méritos no acreditados en tiempo y forma pertinentes.

Los méritos se entenderán validos cuando se tuviesen a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes."

De conformidad con las Bases de la Convocatoria, cualquier aspirante debe probar que el puesto que haya ocupado tiene relación con la plaza que se convoca, y ello no se deduce exclusivamente con la Vida Laboral, sino que es necesario aportar los contratos de trabajo en los que se detalle el puesto que ocupaba o certificado de empresa en el que se indique. Este tribunal considera que dichos documentos no son aspectos sustantivos, sino por el contrario, se consideran aspectos meramente formales para la comprobación del destino del puesto de trabajo recogido en la Vida Laboral, y por lo tanto, se procede a su valoración quedando esta en **3,12496 puntos**.

Una vez resueltas las reclamaciones se adjunta la baremación final de méritos realizada, adoptándose el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

PRIMERO.- Aprobar la calificación definitiva de los aspirantes al proceso para la selección de una plaza de **INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL**, como personal Funcionario Interino, a través del proceso de selección y posterior creación de una bolsa de trabajo:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRE	A	B	Total	Exp P.
1	***6475**	Aguado Arcos	Mariano	3	3	6	5,03
2	***2493**	Serrano Rodrigo	Rafael	3	3	6	4,84
3	***2626**	Avilés Escribano	Antonio	3	3	6	3,58
4	***9882**	Pines Quintana	Juan	3	3	6	3,50
5	***9976**	Fernández Agüera	Antonio José	2,85	2,03	4,89	
6	***1098**	Manzano Riera	José Luis	0,88	3	3,88	
7	***2248**	Galindo Rodríguez-Rabadán	Francisca	3	0,78	3,78	
8	***2342**	Poveda Parra	Juan Francisco	0	3	3	
9	***3574**	Mateos González	José María	1,17	1,29	2,46	
10	***2794**	Bustos Adán	Ignacio	0,75	1,54	2,29	

SEGUNDO.- Proponer el nombramiento respecto del aspirante que ha obtenido mayor puntuación:
D. MARIANO AGUADO ARCOS.

TERCERO.- Requerir a **D. MARIANO AGUADO ARCOS**, para que aporte en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, en el plazo de 3 días hábiles los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En concreto:

- DNI.
- Titulación exigida
- Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.
- Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Proponer la aprobación de la constitución de una Bolsa de Trabajo según la tabla anterior, con los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso a efectos de su posible nombramiento como personal laboral temporal.

Siendo las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento, el Tribunal acuerda el levantamiento de la sesión.